



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2021-00222-00
REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PALMAR DE VARELA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer.
Soledad, 07 de diciembre de 2021.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Diciembre (07) de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente, se observa que en fecha 17 de noviembre de 2021, la parte demandante otorgó poder a la DRA. GRETTEL PAOLA ALEMÁN TORRENEGRA para recibir y terminar el proceso, sin embargo, al revisar dicho documento no se observa el correo electrónico de dicha profesional, el cual debe informarse tal como lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual señala:

"...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales..." Cursiva del despacho.

De acuerdo a lo anterior, no es procedente reconocer personería a la profesional del derecho antes mentada ni acceder a la terminación del proceso solicitada por ésta, este juzgado,

R E S U E L V E:

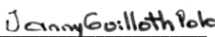
1.- No acceder a reconocer como apoderada de la parte demandante a la DRA. GRETTEL PAOLA ALEMÁN TORRENEGRA, ni acceder a la terminación del proceso solicitada por ésta, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Por fijación en estado N° 0153 del 09 de 12 de 2021
se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria